



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2025-MDCA/ALC**

Cerro Azul, 14 de enero de 2025.

### **VISTO:**

El Informe N° 001-2025-MDCA/COMITÉ ESPECIAL CE2.OXI, de fecha 08 de enero de 2025 del Comité Especial, el Informe N° 012-2025-MDCA-GM/OGAJ, de fecha 09 de enero de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 002-2025-MDCA/COMITÉ ESPECIAL CE2.OXI, de fecha 09 de enero de 2025 del Comité Especial, el Informe N° 013-2025-MDCA-GM/OGAJ, de fecha 10 de enero de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°021-2025-GM-MDCA, de fecha 11 de enero de 2025 de la Gerencia Municipal, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, siendo responsabilidad del Titular de la Entidad asegurar y garantizar el normal funcionamiento de la institución y la aplicación de los mecanismos y procedimientos determinados por los sistemas administrativos y de control interno del sector Público para el desarrollo de la Gestión Municipal;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanza. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, asimismo, en el artículo 50° inciso 50.1 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y dispone medidas para Promover la Inversión Bajo el mecanismo de Obras Por Impuestos, señala: "El titular de la Entidad Pública puede cancelar el proceso de selección mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al comité especial";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Que, con Decreto Supremo N° 218-2024-EF se aprueba los topes máximos de capacidad anual 2024 para gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas, para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 105-2025-ALC/MDCA de fecha 26 de octubre de 2024, se aprobó la priorización del proyecto de inversión para su financiamiento y ejecución en el marco del Tuo de la Ley N° 29230, por el monto de inversión de S/. 7'542,125.50 (Siete Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Veinticinco con 50/00 soles); bajo esa premisa mediante Decreto Supremo N° 218-2024-EF aprobó los topes máximos de capacidad anual (TMCA) 2024 PARA LOS Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), los cuales se encuentran contenidos en los Anexos N° 1, 2 y 3, respectivamente; dentro de ello se observa que el distrito de Cerro Azul asciende a S/. 6'514,781.00 (Seis Millones Quinientos Catorce Mil Setecientos Ochenta y Uno con 00/100 soles), evidenciando que el monto de la inversión del proyecto priorizado no guarda consistencia, bajo los aspectos presupuestales;

Que, mediante Informe N° 001-2025-MDCA/COMITÉ ESPECIAL CE2.OXI, de fecha 08 de enero de 2025 del Comité Especial, informa que con Acuerdo de Concejo N° 105-2025-ALC/MDCA de fecha 26 de octubre de 2024, se aprobó la priorización del proyecto de inversión por el monto de inversión de S/. 7'542,125.50 (Siete Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Veinticinco con 50/00 soles), denominado: creación, mejoramiento de la transitabilidad del Cercado de Cerro Azul – cañete – lima. Etapa I: Mejoramiento de pistas en las calles: Calle las violetas, calle primavera, calle narcisos, av. 28 de julio, calle comercio, av. José Olaya y calle los claveles con cui n°2378844;

Que, con Oficio N° 511-2024/PROINVERSIÓN/DID, informa que con Decreto Supremo 2018-2024-EF, publicado el 10 de noviembre de 2024, se aprueba los topes máximos de capacidad anual para el año 2024, el monto asignado a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul asciende a S/. 6'514,781.00 (Seis Millones Quinientos Catorce Mil Setecientos Ochenta y Uno con 00/100 soles). Dicho monto resulta ser inferior al monto del proyecto priorizado S/. 7'542,125.50 (Siete Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Veinticinco con 50/00 soles) motivo por el cual el proyecto no fue publicado en el Portal de Proinversión. Asimismo, Proinversión solicitó que se emita un nuevo Acuerdo de Concejo hasta por el monto de S/. 6'514,781.00 (Seis Millones Quinientos Catorce Mil Setecientos Ochenta y Uno con 00/100 soles) y que el monto de inversión del proyecto priorizado guarde consistencia con la información consignada al Banco de Inversiones del Invierte.pe, por lo que solicita se debe cancelar mediante Resolución de Alcaldía los siguientes procesos:

1. PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024/MDCA-CE2.OXI DE LA EMPRESA PRIVADA RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN, DE LA SIGUIENTE INVERSIÓN: CREACION, MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL CERCADO DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE – LIMA. ETAPA I: MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LAS CALLES: CALLE LAS VIOLETAS, CALLE PRIMAVERA, CALLE LOS NARCIZOS, AV. 28 DE JULIO, CALLE COMERCIO, AV. JOSE OLAYA Y CALLE LOS CLAVELES, CON CUI N° 2378844.
2. PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024/MDCA-CE2.OXI DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: CREACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL CERCADO DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL – CAÑETE – LIMA. ETAPA I: MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LAS CALLES: CALLE LAS VIOLETAS, CALLE PRIMAVERA, CALLE LOS NARCIZOS, AV. 28 DE JULIO, CALLE COMERCIO, AV. JOSE OLAYA Y CALLE LOS CLAVELES, CON CUI N° 2378844.





Que, con Informe N° 012-2025-MDCA/GM-OGAJ de fecha 09 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa; que a efectos de proceder a la solicitud del Comité Especial, ésta deberá sustentarse a través de un informe técnico precisando los motivos y/o razones si la cancelación se da por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales el cual será debidamente sustentado conforme lo dispone la normativa antes acotada;

Que, mediante Informe N° 002-2025-MDCA/COMITÉ ESPECIAL CE2.OXI, de fecha 09 de enero de 2025 del Comité Especial, informa que la motivación de la Cancelación de los procesos de selección solicitada con el documento de la referencia es Aspectos Presupuestales, tal como está previsto en el numeral 50.1 del Reglamento de la Ley N 29230;

Que, mediante Informe Legal N° 013-2025-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 10 de enero de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina, que es procedente Aprobar la cancelación de los Procesos de Selección por aspectos presupuestales de los siguientes proyectos:

1. PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024/MDCA-CE2.OXI DE LA EMPRESA PRIVADA RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN, DE LA SIGUIENTE INVERSIÓN: CREACION, MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL CERCADO DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE - LIMA. ETAPA I: MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LAS CALLES: CALLE LAS VIOLETAS, CALLE PRIMAVERA, CALLE LOS NARCIZOS, AV. 28 DE JULIO, CALLE COMERCIO, AV. JOSE OLAYA Y CALLE LOS CLAVELES, CON CUI N° 2378844.
2. PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024/MDCA-CE2.OXI DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: CREACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL CERCADO DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE - LIMA. ETAPA I: MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LAS CALLES: CALLE LAS VIOLETAS, CALLE PRIMAVERA, CALLE LOS NARCIZOS, AV. 28 DE JULIO, CALLE COMERCIO, AV. JOSE OLAYA Y CALLE LOS CLAVELES, CON CUI N° 2378844.

Que, el Titular de la Entidad proceda a emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, con Informe N° 021-2025-GM-MDCA de fecha 11 de enero de 2025, el Gerente Municipal manifiesta que, remite los actuados para que previa coordinación con el Despacho de alcaldía proceda con emitir el Acto Resolutivo pertinente;

Que, por lo expuesto, y de acuerdo a los informes emitidos por las diferentes áreas de la Entidad, se emite el acto resolutivo sobre la CANCELACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, POR ASPECTOS PRESUPUESTALES de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR,** el PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024/MDCA-CE2.OXI DE LA EMPRESA PRIVADA RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN, DEL PROYECTO INVERSIÓN: CREACION, MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL CERCADO DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE - LIMA. ETAPA I: MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LAS CALLES: CALLE LAS VIOLETAS, CALLE PRIMAVERA, CALLE LOS NARCIZOS, AV. 28 DE JULIO, CALLE COMERCIO, AV. JOSE OLAYA Y CALLE LOS CLAVELES, con CUI N° 2378844, por los fundamentos antes expuestos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CANCELAR**, el PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024/MDCA-CE2.OXI DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: CREACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL CERCADO DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL – CAÑETE – LIMA. ETAPA I: MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LAS CALLES: CALLE LAS VIOLETAS, CALLE PRIMAVERA, CALLE LOS NARCIZOS, AV. 28 DE JULIO, CALLE COMERCIO, AV. JOSE OLAYA Y CALLE LOS CLAVELES, CON CUI N° 2378844, por los fundamentos antes expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Comité Especial CE2.OXI y demás unidades orgánicas de la Entidad, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Secretaria General notifique la presente resolución a los interesados conforme a Ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL  
*Jose Luis Pain Garcia*  
JOSE LUIS PAIN GARCIA  
ALCALDE

